

CONVENIO MODIFICATORIO DE "EL CONTRATO" FFM-033-2022, NO. EN PROCURA 2022-A-A-NAC-A-A-10-K2O-00012142 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DEL FIFOMI 2022 EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO , REPRESENTADA POR LA C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN ADELANTE "EL FIDEICOMISO" Y POR LA OTRA, RAFAEL MONTES BARRON , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de octubre de 2022 "LAS PARTES" formalizaron "EL CONTRATO" FFM-033-2022 relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DEL FIFOMI 2022 que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

2.-Que en la cláusula SEGUNDA "LAS PARTES" convinieron como importe mínimo de "EL CONTRATO" la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I. V. A. y las retenciones correspondientes y el importe total máximo por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las retenciones correspondientes.

3.- Que en la cláusula CUARTA "LAS PARTES" convinieron como vigencia de "EL CONTRATO" del 27/06/2022 al 31/12/2022.

4.- Que por lo expresado en la cláusula QUINTA, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA LEY", así como el 91 y 92 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL REGLAMENTO", "LAS PARTES" acordaron la posibilidad de realizar modificaciones a "EL CONTRATO", dentro de su vigencia, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente por lo que procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de "EL FIDEICOMISO", respetándose los precios pactados en "EL CONTRATO".

La Gerencia de Recursos Materiales solicitó llevar a cabo los trámites necesarios para la ampliación de "EL CONTRATO" referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DEL FIFOMI 2022.

Con fecha 06/07/2022 . "LAS PARTES" formalizaron "EL CONTRATO" 2022-A-A-NAC-A-A-10-K2O-00012142 cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DEL FIFOMI 2022 al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

1. "EL FIDEICOMISO" declara que:

1.1. Es una entidad de la Administración Pública Federal que se constituyó de acuerdo con la Ley de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garcadiago, entonces notario público número 41, de la Ciudad de México, inscrita en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, foja 59, volumen 91, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades que, por acuerdo emitido por el ejecutivo federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 01 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, en "Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" con patrimonio propio. Mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985,

publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, se transformó de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que, mediante acuerdo emitido por el ejecutivo federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 02 de febrero del mismo año, "El Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 22,745 (veintidós mil setecientos cuarenta y cinco) de fecha 06 de abril de 2011, otorgada ante fe del notario público número 224 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Torres Gómez, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, la C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA en su carácter de SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN con R.F.C. CANM630108R91 , cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción y celebración de "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Asimismo, es la servidora pública designada como Firmante de la Unidad Compradora de "EL FIDEICOMISO" en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.

1.3. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 de "EL REGLAMENTO", así como el penúltimo párrafo del numeral VI.A.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL FIDEICOMISO" suscribe "EL CONVENIO" el C. HERACLIO RODRIGUEZ ORDOÑEZ , en su carácter de GERENTE DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C ROOH710122GM2 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos de "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO".

1.4. La formalización de "EL CONVENIO" se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 52 de "LA LEY" así como los artículos 91 y 92 de "EL REGLAMENTO".

1.5. "EL FIDEICOMISO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATO", como se desprende de la suficiencia presupuestaria SOLPED , con folio de autorización 10012063 y, que los recursos a erogar para el servicio de "EL CONVENIO" se aplicarán en la partida presupuestaria 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales", los cuales se encuentran considerados en el anteproyecto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en términos de la normatividad vigente y que pueden estar sujetos a cambios por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes FFM9002036FO

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000 en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. RAFAEL MONTES BARRÓN mayor de edad en pleno ejercicio de sus facultades, de nacionalidad mexicana como lo acredita el acta de nacimiento número 192, libro 19 de la Oficialía 0010 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con fecha de nacimiento 01 de agosto de 1967, cuenta con facultades suficientes para suscribir "EL CONVENIO" y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 1B, COLONIA REFORMA SOCIAL, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11650

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por "EL CONVENIO" y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas: SEGUNDA y CUARTA para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El precio unitario de "EL CONVENIO", expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
CM1-FMM-033-2022	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DEL FIFOMI 2022;->	S - SERVICIO	\$1.00	6400	16000	\$6,741.33	\$16,853.33
						IMPORTE DEL CONTRATO	\$6,741.33	\$16,853.33

El monto total es por la cantidad de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) antes de impuestos y las retenciones correspondientes, el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) antes de impuestos y las retenciones correspondientes.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DEL FIFOMI 2022 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia de "EL CONVENIO".

CUARTA. VIGENCIA

La vigencia de "EL CONVENIO", será del 01/01/2023 y hasta el 31/01/2023. Por lo que, "EL CONTRATO" comprende una vigencia 27/06/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "**EL CONTRATO**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL FIDEICOMISO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA	SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CANM630108R91
HERACLIO RODRIGUEZ ORDONEZ	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	ROOH710122GM2

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
RAFAEL MONTES BARRON	MOBR670801BI3



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE
FOMENTO MINERO

Contrato: 2022-A-A-NAC-A-A-10-K2O-00012142-0001

CM1-FFM-033-2022

A0ofeU1Wh79qiBqwl1LW+MSH/MJbsUb5Yg45q3F6UZty/sh6BSw/Yy0ZGoJQF1793xH+HjwYxN2oJ0mr02c7QMVCSmB6n+Tc3gskv5ZV5M2+jfU2bXw5I+IW4nFvHx4YEXRfiHhgaw6gI5lFapnazj0004zfTcCY
umAcblSYtoh65fTsd/pLpct85vdh00F0KECS3XVHDmvgi32KtaBmKyn75fMXxcMb/0jJQ6dSq+krSo58YG4InW5U5qIs4h0UXgiDxCrAxHEBR7gY2STMQApsSozedk7yIrrMtYABQJ1AiP/1FeilbDo1VP7i88NH
918T3iGmtneDZEHwB4kQGg==